



FORMATO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA

Consulta

Pública del "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó en su caso, del representante legal (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	JUAN MOISÉS CALLEJA CHÁVEZ	
Razón social o denominación social	JUAN MOISÉS CALLEJA CHÁVEZ	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		
(Seleccione una opción del listado)		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	A NOMBRE PROPIO	
Documento para la acreditación de la representación (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	Ninguno - (Persona Física)	
<p>Aviso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 		
Apartado	Con referencia de la fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

CUARTO	N/A	Los peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión acreditados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones apoyarán al Instituto de acuerdo a lo descrito en los artículos 1, 2 y 3 del título primero; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del título tercero; artículos 21 y 22 del título cuarto del reglamento que norma las actividades de los peritos en telecomunicaciones, publicado en el D.O.F el 20 de diciembre de 1972, reglamento que no contraviene lo dispuesto en el artículo 290 de la LFTR publicada en el D.O.F. el 18/12/2015
DÉCIMO_PRIMERO	N/A	El Comité podrá ser integrado por instancias académicas de investigación y desarrollo nacionales, así como un representante de cada Colegio de Ingenieros a los cuales el Instituto enviará la respectiva invitación para conformar el Comité Consultivo. Con base en artículo 6, título primero que norma las actividades de los peritos en telecomunicaciones.
DÉCIMO_OCTAVO	VII	Adjuntar constancia de registro de perito en telecomunicaciones y/o radiodifusión emitida por algún Colegio de Ingenieros. Con base en el reglamento del artículo quinto Constitucional que excluye la autorización para que otras entidades, incluso gubernamentales, califiquen como peritos a los profesionales con o sin calificación previa.